

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-277

Se inadmitela anterior demanda verbal de pertenencia de JESUS ABRAHAM LARA MENDIETA contra HAROLD YOBANY CASTRO TABARES y DUMAN EDUARDO CASTRO TABARES para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el certificado especial de registrador de instrumentos públicos a que hace referencia el numeral 5° del Art.375 del C. General del Proceso y el certificado catastral actualizado del bien a usucapir, tal como lo dispone el numeral 3° del Art. 26 ibídem.

Téngase al doctor ALFONSO BELLO GAITAN como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez